

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE SEVILLA

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de la mercantil **ARMENGOU TRADING, S.A.** en los **Autos de Concurso Abreviado nº 31/2014-2** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que, atendiendo a lo acordado mediante Diligencia de Ordenación de 16 de marzo de 2.017, adjunto se presenta informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la fecha de apertura de la fase de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Es de Justicia que respetuosamente pido en Sevilla, a 28 de marzo de 2.017.



INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN**1.1.-INTRODUCCIÓN.**

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

El 05 de octubre de 2.016 esta administración concursal presentaba escrito mediante el que se ponía en conocimiento del Juzgado y de todos los interesados en el procedimiento que habían sido concluidas las operaciones de liquidación de los bienes y derechos de la concursada, las cuales serían ampliamente detalladas en el informe final de liquidación, por lo que a partir de

ese momento no serán presentados los informes trimestrales a que hace referencia el art. 152.1 de la Ley Concursal.

Asimismo, en dicho escrito se manifestaba que dado que se encontraba pendiente de resolución la impugnación de la tasación de costas formulada por excesivas por DEACERO, S.A.C.V., a las que fue condenada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla mediante Sentencia de 03 de diciembre de 2.015, las cuales fueron tasadas por esta parte mediante escrito de 19 de febrero de 2.016 en el importe de 5.752,44 € y, existiendo por tanto un derecho de crédito frente a la concursada, el informe final justificativo de las operaciones realizadas no podría ser emitido por quien suscribe hasta la exacción de las costas a las que DEACERO, SACV resultara finalmente condenada, toda vez que no será posible proceder a la rendición de cuentas prevenida en el art. 152.2 de la Ley Concursal hasta dicho momento.

Dicho escrito ha resultado proveído mediante Diligencia de Ordenación de fecha 16 de marzo de 2.017 mediante la que se acordaba que no había lugar a lo solicitado, debiendo presentar esta parte los informes trimestrales sobre el estado de las operaciones de liquidación, conforme a lo dispuesto en el art. 152 de la LC, para su puesta de manifiesto a las partes personadas.

En cumplimiento del requerimiento efectuado, se presenta por esta administración concursal informe de las actuaciones realizadas, las cuales hemos de aclarar que no se corresponden propiamente a operaciones de liquidación por encontrarse finalizadas, sino que irán referidas a las novedades producidas en el proceso desde la presentación del último informe trimestral, pese a lo cual se resumen a continuación las operaciones de liquidación efectuadas para conocimiento de todos los interesados.

a) Resumen de las operaciones de liquidación

- Tal y como consta en las presentes actuaciones, el día 05 de mayo de 2.015 se dictaba Decreto acordando declarar finalizada la fase común del procedimiento y abrir la fase de liquidación, por lo que en fecha 21

de mayo del 2015 fue presentado por quien suscribe el oportuno plan de liquidación de los bienes y derechos de la concursada.

En dicho plan de liquidación se integraron los bienes y derechos de la concursada en los lotes siguientes:

Lote 1: Finca registral nº 17.772

Lote 2: Finca registral nº 17.780

Lote 3: Finca registral nº 17.782

Lote 4: Finca registral nº 17.784

Lote 5: Finca registral nº 17.786

Lote 6: Finca registral nº 17.788

Lote 7: Mobiliario

- No obstante, mediante Diligencia de Ordenación dictada el 22 de julio de 2.015, se acordaba dar traslado a esta parte del escrito presentado por BBVA, S.A. realizando observaciones/modificaciones al plan de liquidación, en el que se solicitaba se excluyeran del plan de liquidación las fincas 17.780, 17.782, 17.784, 17.786 y 17.788 (plazas de aparcamiento que ostentaba la concursada en el Edificio Boudere de Mairena del Aljarafe) al haber sido subastadas las mismas en el procedimiento de ejecución hipotecaria separada 99/2014 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Sevilla, la eliminación de tipo mínimo para las subastas y así como que el acreedor privilegiado gozara del derecho de mejorar las posturas en el plazo de cinco días.
- Dicho escrito resultó contestado por esta administración concursal el 03 de septiembre de 2.015 en el sentido de indicar que no se había tenido

constancia hasta ese momento de la existencia de procedimiento judicial hipotecario alguno seguido por el acreedor en ejecución de las fincas, pese a lo cual se entendía que las fincas 17.780, 17.782, 17.784, 17.786 y 17.788 debían ser excluidas del plan de liquidación al ser objeto de ejecución separada, aceptándose por otro lado que las fincas se adjudicaran a la mejor postura sin tipo mínimo a la vista de las observaciones del acreedor privilegiado especial pero oponiéndose esta parte a que el mismo gozara del derecho a mejorar postura.

- Finalmente, mediante Auto de 21 de septiembre del 2015 se acordaba aprobar el plan de liquidación con las modificaciones contenidas en el mismo, esto es, la exclusión de las fincas 17.780, 17.782, 17.784, 17.786 y 17.788 y acordando que no hubiera tipo mínimo para las subastas.
- Conforme a lo anterior, los lotes que quedaban sujetos a liquidación, quedaban reducidos a los siguientes:
 - Lote 1: Finca registral nº 17.772 (Oficina nº 5 situada en el Edificio Boudere de Mairena del Aljarafe)

Dicha finca resultó adjudicada a la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (B.B.V.A.), por importe de 112.950,36 €, tal y como se puso en conocimiento del Juzgado mediante escrito de 25 de enero de 2.016, habiéndose otorgado el pasado 23 de septiembre de 2.016 ante el Notario D. Jose María Florit de Carranza bajo el nº 2.050 de su protocolo, escritura de adjudicación de la referida finca a favor de la entidad BBVA, S.A., la cual ha sido aportada al procedimiento mediante escrito de 26 de septiembre para conocimiento de todos los interesados.

- Lote 7: Mobiliario.

En relación al referido lote, mobiliario de oficina nº 5 situada en el Edificio Boudere de Mairena del Aljarafe, no ha sido recibida oferta

alguna, por lo que se ha decidido que el mobiliario permanezca en el interior de la misma a la vista de su escaso valor actual.

- Se ha de señalar que con fecha 18 de febrero del 2016, el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Sevilla dictó Decreto en los Autos de Ejecución Hipotecaria 99/2014, acordando adjudicar a la entidad BBVA las fincas 17.780, 17.782, 17.784, 17.786 y 17.788 excluidas del plan de liquidación, habiéndose transferido el importe de 4.775,05 € en concepto de exceso de adjudicación sobre la cobertura hipotecaria.

b) Novedades producidas desde la presentación del último informe trimestral

Una vez expuesto lo anterior y en relación a las novedades producidas desde la presentación del último informe trimestral, debemos manifestar que, en relación a las costas a las que fue condenada la entidad DE ACERO, S.A.C.V. por Auto de 03 de diciembre de 2.015, mediante Decreto dictado el 13 de enero de 2.017 por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Sevilla se acordó aprobar las mismas por importe total de 5.752,44 €.

No habiendo procedido dicha entidad a su abono, el 14 de marzo de 2.017 se ha formulado por esta administración concursal en nombre y representación de la concursada, demanda ejecutiva contra DE ACERO, S.A.C.V. por las cantidades de 5.752,44 € de principal más 1.725,73 € presupuestados provisionalmente para el pago de intereses y costas del procedimiento

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

Los créditos contra la masa generados que a la fecha se encuentran pendientes de abono, que a esta administración concursal le consten, son los siguientes:

FECHA DE VENCIMIENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE PENDIENTE
01/06/2014	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	TASA BASURAS 2014	487,14 €
01/06/2014	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	IBI 2014	1.476,39 €
20/07/2014	AEAT	RECAUDACIÓN O.E.P. 2014	130,00 €
21/07/2014	AEAT	IRPF SEGUNDO TRIMESTRE 2015	9,41 €
03/12/2014	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	IAE	1.324,82 €
01/03/15 al 01/07/2016	CCPP MANUFACTURA 5	CUOTA COMUNIDAD	3.905,24 €
01/06/2015	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	TASA BASURAS 2015	375,66 €
01/06/2015	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	IBI 2015	1.210,11 €
23/07/2015	SANTOS PARLADÉ, S.L.	IS/CCAA 2014	180,34 €
20/01/2016	AEAT	IRPF 4T 2016	12,17 €
18/02/2016	AEAT	LIQUIDACION PROV. IVA 2T, 3T y 4T 2014 (2)	9.046,97 €
10/03/2016	AEAT	SANCION 303 4ºT 2014	2.992,32 €
18/03/2016	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	PLUSVALIA PLAZAS APARCAMIENTO (3)	456,64 €
01/06/2016	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	TASA BASURAS 2016	459,63 €
01/06/2016	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	IBI 2016	1.307,36 €
		TOTAL CREDITOS MASA	23.374,20 €

2) Pese a que ha sido recurrida la liquidación correspondiente a IVA practicada por la AEAT del 2T, 3T y 4T de 2014 por importe total de 9046,97 € finalmente dichos recursos han sido desestimados por el TEARA.

(3) Se comunica por el acreedor asimismo un crédito contra la masa por importe de 6510,87 € en concepto de plusvalía de la finca adjudicada a BBVA por lo que no se reconoce el mismo dado que el abono de dicho tributo corresponde a la adjudataria en virtud de lo estipulado en la escritura de adjudicación.

En Sevilla, a 28 de marzo del 2.017.